



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.  
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E

La que suscribe Mtra. **INÉS LEAL PELÁEZ**, Diputada de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento y ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IV RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTE DEL ARTICULO 12 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

*Recinto Legislativo San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 21 de julio del 2020.*



INÉS LEAL PELÁEZ.  
DIPUTADA.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LEGISLATURA

13:57  
RECORRIDO

DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

1226h-5  
con Anexo



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

**Dip. Inés Leal Peláez.**  
**Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.**

**ASUNTO:** INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E**

La que suscribe Mtra. **INÉS LEAL PELÁEZ**, Diputada de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento y ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IV RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTE DEL ARTICULO 12 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN RAZON DE LA SIGUIENTE;**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** El derecho a la salud física, mental, constituye uno de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, la Ley General de los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes. Así como los Acuerdos y Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

**Dip. Inés Leal Peláez.**  
**Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.**

En este mismo sentido, se expresa que, en la realidad actual, existe una problemática que incluye diversos trastorno en la salud provocado por la aparición desmedida y consumo excesivo de los alimentos y bebidas denominados chatarra.

En nuestro Estado de Oaxaca los problemas de salud por las enfermedades crónicas degenerativas han ido en aumento. Enfermedades como la diabetes, hipertensión, obesidad, dislipidemias, ansiedad, estrés y adicciones forman parte de la realidad y el cuadro general de enfermedades que afectan a la población oaxaqueña. Estos problemas de salud pública, pueden ser prevenidos de forma exitosa, a través de políticas públicas para la prevención de enfermedades, de programas de fomento de una cultura de la prevención y de la implementación de servicios de salud de atención básica desde las instituciones educativas.

Los impactos en la sociedad de estas problemáticas de salud se agudizan, por lo que es necesario implementar modelos de atención y prevención. Para detectar y canalizar para su atención oportuna y así disminuir la tasa de estas patologías y embarazos a temprana edad. Así como también disminuir los eventos por problemas de salud mental como son las adicciones, autolesiones y suicidios que se están presentando de forma mas frecuente.

**SEGUNDO.** – La Salud Escolar puede definirse como toda actividad orientada a la atención, promoción y fomento de la salud en el entorno educativo que se lleve a cabo para generar bienestar físico, mental-emocional y social, de todos los que conviven y forman parte de las instituciones de educación pública.

Este concepto de Salud Escolar incluye la enseñanza de hábitos y estilos de vida saludables, actividades relacionadas con el entorno físico y social de la escuela, el programa curricular, las políticas escolares saludables, los vínculos con la familia y la comunidad, y la colaboración de los servicios sanitarios. Además, sugiere e impulsa la participación de las autoridades municipales en la formulación de planes integrales y políticas públicas para la atención directa en materia de salud en las escuelas del nivel básico de enseñanza.

Sin embargo, el concepto por si mismo no nos ayuda a enfrentar y resolver las problemáticas en materia de salud. Es indispensable, en este sentido, desarrollar y formular una planeación integral de estas actividades dentro del marco de las atribuciones y facultades de las autoridades educativas. Considerando en todo momento la participación padre y vecinal, de actores educativos y autoridades sanitarias, organismos públicos, sociales y privados, que aporten conocimientos y experiencias para desarrollar las acciones que promuevan un desarrollo integral del Plan Integral de Salud Escolar en Instituciones de Educación Pública Básica.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

**Dip. Inés Leal Peláez.**  
**Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.**

Esta concepción de atender y enfrentar la problemática amplía enriquece el conjunto de soluciones que pueden diseñarse e implementarse en las escuelas de todos los niveles. Puesto que requiere de la intervención democrática de diversos actores institucionales, especialistas y los padres de familia, integrando visiones, conocimientos, experiencias, habilidades y actitudes, en el proceso de la planeación, con la finalidad de robustecer y enriquecer los programas, políticas y acciones en esta materia.

**TERCERO.** - Está claro que el papel principal de las instituciones educativas es la enseñanza y aprendizaje de los contenidos educativos, sin embargo, éstas tienen un rol muy importante en el fomento y la promoción de la salud, en el desarrollo de capacidades, habilidades y conocimientos, que pueden ser transmitidos dentro de sus familias y en toda la comunidad en general.

Los malos hábitos alimenticios, la ausencia de programas de activación física y deportiva, constituyen los principales factores que conducen al desarrollo de enfermedades crónicas y que actualmente se han convertido en los problemas de salud pública de mayor impacto en la sociedad. Entre los factores que provocan enfermedades crónicas, se estima que la inactividad física es la causa directa de 1,9 millones de muertes en todo el mundo, aunque indirectamente también contribuye a otras enfermedades y muertes consecuencia de otros factores entre los que se incluyen la hipertensión, la obesidad y la diabetes.

Estos problemas pueden detectarse y prevenirse, a través de un plan integral que considere todos estos aspectos del problema desde la etapa infantil educativa. Puesto que es la etapa más idónea e indicada por expertos para promover valores, prácticas y conocimientos para la prevención y atención de la salud. Es el momento más adecuado para evitar el desarrollo de adultos con problemas de obesidad, hipertensión, diabetes y problemas relacionados con la salud física y mental.

Además, debemos agregar otra variable elemental que proporciona mayores probabilidades para potenciar las acciones de atención en materia de salud desde las instituciones públicas de educación básica. Dado que el ámbito educativo proporciona un marco de intervención excepcional en el que pueden intervenir médicos, enfermeras, psicólogos, nutriólogos y odontólogos; incorporando la participación docente y no docente, padres y madres de familia, así como los propios alumnos, con el objeto de empoderarles desde una etapa muy temprana en el cuidado de su salud y de la salud comunitaria.

La atención de la salud en esta etapa puede potenciar el bienestar y la salud emocional, una adecuada alimentación, concientizando sobre el consumo de productos chatarra ni bebidas azucaradas, prevención de adicciones como el tabaco, alcohol o drogas, la salud bucodental. Todas estas áreas se dirigen de forma integral a la atención, cuidado y prevención de



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

**Dip. Inés Leal Peláez.  
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.**

enfermedades, puesto que resulta mucho mejor "prevenir que curar", y precisamente el Estado en quien debe velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, la cual está contemplada en el artículo 4, párrafo noveno de nuestra carta magna que a su letra dice;

"...En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez..."

En virtud de lo que establece nuestra constitución, la Planeación Integral de la Salud Escolar en Instituciones Públicas de Educación Básica, debe ser adoptada de forma participativa, creando sinergias entre todos los actores, autoridades de salud y educativas, padres y madres de familia y personal médico. El enfoque debe ser integral y superar la enseñanza-aprendizaje en las aulas, extendiéndose a todos los aspectos de la vida educativa y comunitaria.

La participación de todos los elementos que integran el problema y las soluciones garantiza la construcción de un plan con mayores posibilidades de éxito, robustecido y fortalecido con la suma colectiva de esfuerzos de todos los involucrados. Puesto que la participación es una actividad permanente en todo el proceso, desde la programación, las decisiones, presupuestos, ejecución y evaluación de las acciones tendientes a la solución del problema público en cuestión.

Por todo lo anterior considero que es necesario reducir todos aquellos comportamientos que ponen en riesgo la salud de los jóvenes, tales como las infecciones de transmisión sexual, embarazos no deseados, agresión, violencia, consumo de tabaco, alcoholismo, conductas alimentarias inadecuadas, como la bulimia y la anorexia, todos aquellos factores que están fuertemente vinculados con el fracaso académico, los cuales afectan la asistencia a la escuela, deserción de escuelas, las calificaciones, los puntajes en los exámenes y la capacidad de prestar atención en clases inclusive los suicidios. La misión principal de las escuelas es educar pero también deben preocuparse por la salud física y mental de los estudiantes, ya que si estos y el personal académico no gozan de buena salud, la misión de educar no cumplirá el objetivo fundamental de crear educandos competentes. Por lo tanto considero que es indispensable, un médico escolar, un odontólogo y un psicólogo, el rol de estos sería principalmente, el de concientizar al alumnado, de que un cuerpo y una mente sana es sinónimo de una buena calidad de vida

Por lo tanto deben constituirse los procedimientos, mecanismos, normatividad, principios y objetivos que habrán de establecer las bases de un sistema de planeación integral en materia de atención de la salud escolar en Instituciones Públicas de Educación Básica. De



**Dip. Inés Leal Peláez.**  
**Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.**

acuerdo con lo establecido por la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. La Ley Estatal de Salud, Así como los Acuerdos y tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Para mayor ilustración de la iniciativa presentada, me permito señalar el contenido de esta a través del siguiente cuadro comparativo:

**LEY DE4 EDUCACION PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL</b>  <b>CAPÍTULO I DE QUIENES INTEGRAN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL</b></p> <p><b>Artículo 12.</b> El sistema educativo estatal contará, para su organización y funcionamiento, con las instancias, instrumentos, políticas y servicios previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los fines de la educación y estará constituido por:</p> <p>I. Las instituciones educativas del Gobierno del Estado y de sus organismos descentralizados;</p> <p>II. Las instituciones educativas de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios;</p> <p>III. Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía;</p> <p>IV. Estudiantes;</p> <p>V. Madres, padres de familia y tutores;</p> <p>VI. Trabajadores de la educación;</p>	<p><b>TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL</b>  <b>CAPÍTULO I DE QUIENES INTEGRAN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL</b></p> <p><b>Artículo 12.</b> El sistema educativo estatal contará, para su organización y funcionamiento, con las instancias, instrumentos, políticas y servicios previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los fines de la educación y estará constituido por:</p> <p>I. Las instituciones educativas del Gobierno del Estado y de sus organismos descentralizados;</p> <p>II. Las instituciones educativas de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios;</p> <p>III. Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía;</p> <p>IV. El servicio Médico, enfermería, odontología y psicológica;</p> <p>V. Estudiantes;</p> <p>VI. Madres, padres de familia y tutores;</p>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.  
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

<p>VII. Los planes, programas, métodos, proyectos y materiales de estudio;</p> <p>VIII. Los tipos, niveles y modalidades educativos;</p> <p>IX. La infraestructura educativa, y</p> <p>X. El sistema estatal de información educativa.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO VII DE LA SALUD FISICA, PSICOLOGICA Y EMOCIONAL DE LA COMUNIDAD ESCOLAR</b></p> <p><b>Artículo 87.</b> Las autoridades educativas en coordinación con las autoridades competentes, promoverán medidas para la protección de la Comunidad Escolar que contribuyan a su integridad física, psicológica y social.</p>	<p>VII. Trabajadores de la educación;</p> <p>VIII. Los planes, programas, métodos, proyectos y materiales de estudio;</p> <p>IX. Los tipos, niveles y modalidades educativos;</p> <p>X. La infraestructura educativa, y</p> <p>XI. El sistema estatal de información educativa.</p> <p>LXXXIX.- las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO VII DE LA SALUD FISICA, PSICOLOGICA Y EMOCIONAL DE LA COMUNIDAD ESCOLAR</b></p> <p><b>Artículo 87.</b> Las autoridades educativas en coordinación con las autoridades competentes, promoverán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica y social, sobre la base del respeto a su dignidad y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, desarrollando programas de prevención, detección y canalización para la atención de fenómenos de violencia física o emocional de los educandos que impliquen la intervención directa de profesionales de la salud física y mental de los educandos.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

**Dip. Inés Leal Peláez.**  
**Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.**

## DECRETO

**ÚNICO. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IV RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTE DEL ARTICULO 12 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar como sigue:**

### **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

#### **TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL**

#### **CAPÍTULO I DE QUIENES INTEGRAN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL**

**Artículo 12.** El sistema educativo estatal contará, para su organización y funcionamiento, con las instancias, instrumentos, políticas y servicios previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los fines de la educación y estará constituido por:

- I. Las instituciones educativas del Gobierno del Estado y de sus organismos descentralizados;
- II. Las instituciones educativas de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios;
- III. Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía;
- IV. **El servicio Médico, enfermería, odontología y psicológica;**
- V. Estudiantes;
- VI. Madres, padres de familia y tutores;
- VII. Trabajadores de la educación;
- VIII. Los planes, programas, métodos, proyectos y materiales de estudio;
- IX. Los tipos, niveles y modalidades educativos;
- X. La infraestructura educativa, y
- XI. El sistema estatal de información educativa.





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

Dip. Inés Leal Peláez.  
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

## CAPITULO VII

### DE LA SALUD FISICA, PSICOLOGICA Y EMOCIONAL DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

**Artículo 87.** Las autoridades educativas en coordinación con las autoridades competentes, promoverán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica y social, sobre la base del respeto a su dignidad y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, desarrollando programas de prevención, detección y canalización para la atención de fenómenos de violencia física o emocional de los educandos que impliquen la intervención directa de profesionales de la salud física y mental de los educandos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

*Recinto Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 21 de julio del 2020.*

**INÉS LEAL PELÁEZ.**  
DIPUTADA.